

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2021-0129

Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

Mar 22/03/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico.sc@hevaran.com <juridico.sc@hevaran.com>;judicial@hevaran.com <judicial@hevaran.com>;auxjuridico3.sc@hevaran.com <auxjuridico3.sc@hevaran.com>;coordinacion.sc@hevaran.com <coordinacion.sc@hevaran.com>

Cordial Saludo,

SEÑOR**JUEZ SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**RADICADO: 110014003007-2021-00129-00****DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A****DEMANDADO: JULIA CANTE**

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 28 de enero de 2022.

Adicionalmente, me permito informar que el correo gerencia.admin@hevaran.com que se encontraba inscrito en Registro Nacional de Abogados (SIRNA) se sustituye por el correo judicial@hevaran.com el cual es el actualmente inscrito en SIRNA a partir de la fecha, así las cosas de manera respetuosa, solicito que las comunicaciones allegadas por su despacho sean remitidas a este nuevo correo. Para lo pertinente, adjunto certificados de vigencia de gerencia.admin@hevaran.com (antiguo correo) y judicial@hevaran.com (nuevo correo).

Cordialmente,





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 254888

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80090399.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	160508	02/08/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CR 16 A# 78 - 11 OF 301	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6095000 - 3115169728
Residencia CALLE 151 # 13 A - 50 INT 1 AP 1009	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3115169728 - 3115169728
Correo	GERENCIA.ADMIN@HEVARAN.COM		

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **junio** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 144063

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80090399.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	160508	02/08/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CR 16 A# 78 - 11 OF 301	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6095000 - 3115169728
Residencia	CALLE 151 # 13 A - 50 INT 1 AP 1009	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3115169728 - 3115169728
Correo	JUDICIAL@HEVARAN.COM			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **marzo** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 110014003007-2021-00129-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIA CANTE

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$ **69.872.003,37** M/CTE, así las cosas sírvase señor juez impartirle su aprobación.

De esta manera, doy cumplimiento a lo requerido por su despacho conforme auto de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se requiere presentar la liquidación de crédito, así mismo su señoría solicito de su colaboración para que informe si existen títulos judiciales, para la conversión de los mismos.

Del señor juez,



EDWIN JOSÉ OLAYA MELO
C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.
TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura
J.L.V.P



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0129
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIA CANTE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-11	2020-12-11	1	26,19	49.137.774,76	49.137.774,76	31.326,03	49.169.100,79	0,00	4.741.035,03	53.878.809,79	0,00	0,00	0,00
2020-12-12	2020-12-31	20	26,19	0,00	49.137.774,76	626.520,52	49.764.295,28	0,00	5.367.555,55	54.505.330,31	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	49.137.774,76	964.151,51	50.101.926,27	0,00	6.331.707,06	55.469.481,82	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	49.137.774,76	880.713,89	50.018.488,65	0,00	7.212.420,95	56.350.195,71	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	49.137.774,76	968.624,11	50.106.398,87	0,00	8.181.045,06	57.318.819,82	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	49.137.774,76	932.568,65	50.070.343,41	0,00	9.113.613,71	58.251.388,47	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	49.137.774,76	959.176,36	50.096.951,12	0,00	10.072.790,07	59.210.564,83	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	49.137.774,76	927.753,41	50.065.528,17	0,00	11.000.543,47	60.138.318,23	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	49.137.774,76	957.184,63	50.094.959,39	0,00	11.957.728,11	61.095.502,87	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	49.137.774,76	960.171,86	50.097.946,62	0,00	12.917.899,97	62.055.674,73	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	49.137.774,76	926.789,66	50.064.564,42	0,00	13.844.689,63	62.982.464,39	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	49.137.774,76	952.201,19	50.089.975,95	0,00	14.796.890,82	63.934.665,58	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	49.137.774,76	930.643,24	50.068.418,00	0,00	15.727.534,06	64.865.308,82	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	49.137.774,76	971.106,81	50.108.881,57	0,00	16.698.640,87	65.836.415,63	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	49.137.774,76	981.022,97	50.118.797,73	0,00	17.679.663,84	66.817.438,60	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	49.137.774,76	914.604,44	50.052.379,20	0,00	18.594.268,29	67.732.043,05	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-22	22	27,71	0,00	49.137.774,76	724.541,59	49.862.316,35	0,00	19.318.809,87	68.456.584,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0129
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIA CANTE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$49.137.774,76
SALDO INTERESES	\$19.318.809,87

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$4.709.709,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$4.709.709,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$755.405,84
SALDO VALOR 1	\$755.405,84
VALOR 2	\$660.012,90
SALDO VALOR 2	\$660.012,90
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$69.872.003,37
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES